

POLÍTICA DE GARANTÍA LIMITADA

Módulos Fotovoltaicos de **EFENAR SOLAR®**

CLUSTER EFENAR S.L. (**EFENAR SOLAR®**), establece la siguiente Garantía Limitada de Producto y Garantía Limitada de Potencia (conjuntamente la “Garantía Limitada”) para ciertos tipos de sus módulos fotovoltaicos (los “Módulos Fotovoltaicos”) de acuerdo con las condiciones, exclusiones y limitaciones establecidas a continuación.

1. GARANTÍA LIMITADA DE PRODUCTO

EFENAR SOLAR® garantiza al comprador original y usuario final (el “Cliente”) que los Módulos Fotovoltaicos están libres de defectos de materiales y fabricación en condiciones normales de aplicación, uso y servicio durante el periodo comprendido entre la fecha en la que el Cliente compró los Módulos Fotovoltaicos o un (1) año después de su salida de fábrica (la “Fecha de Inicio de la Garantía”) lo que suceda antes y hasta diez (10) años después de dicha Fecha de Inicio de la Garantía. Si un Módulo Fotovoltaico no cumple con la presente Garantía Limitada de Producto durante el citado periodo de diez años, **EFENAR SOLAR®**, a su elección razonable, a) reparará o sustituirá el módulo fotovoltaico defectuoso sin cargo alguno para el Cliente por módulos o piezas de sustitución, o b) efectuará un reembolso al Cliente equivalente al precio de mercado actual de un Módulo Fotovoltaico comparable en el momento de la reclamación del Cliente. La presente Garantía Limitada de Producto no garantiza una potencia de salida específica, lo que estará cubierto exclusivamente por la Garantía Limitada de Potencia detallada a continuación.

2. GARANTÍA LIMITADA DE POTENCIA

A. 10 años:

EFENAR SOLAR® asimismo garantiza que si, en un plazo de diez (10) años desde la Fecha de inicio de la garantía, cualquier Módulo Fotovoltaico genera una potencia de salida inferior al 91.2% de la potencia de salida nominal de dicho Módulo Fotovoltaico según lo especificado en la etiqueta original del producto (el “Umbral del 91.2%”), y si dicha pérdida de potencia por debajo del Umbral del 91.2% se debe a defectos de materiales o fabricación en condiciones normales de aplicación, uso y servicio, **EFENAR SOLAR®** compensará dicha pérdida de potencia mediante, a su elección razonable, a) la sustitución o reparación del Módulo Fotovoltaico defectuoso sin cargo alguno para el Cliente por módulos o piezas de sustitución, b) el suministro al Cliente Módulos Fotovoltaicos adicionales para compensar dicha pérdida de potencia de manera que la potencia de salida equivalga o supere el Umbral del 91.2%, habida cuenta de que el Cliente pueda montar dichos Módulos Fotovoltaicos adicionales o c) el reembolso de la diferencia entre la potencia de salida real del Módulo Fotovoltaico y el Umbral del 91.2%, tomando como base el precio de mercado actual de un Módulo Fotovoltaico comparable en el momento de la reclamación del Cliente.

B. 25 años:

EFENAR SOLAR® asimismo garantiza que si, en un plazo de veinticinco (25) años desde la Fecha de inicio de la garantía, cualquier Módulo Fotovoltaico genera una potencia de salida inferior al 80.7% de la potencia de salida nominal de dicho Módulo Fotovoltaico según lo especificado en la etiqueta original del producto (el “Umbral del 80.7%”), y si dicha pérdida de potencia por debajo del Umbral del 80.7% se debe a defectos de materiales o fabricación en condiciones normales de aplicación, uso y servicio, **EFENAR SOLAR®** compensará dicha pérdida de potencia mediante, a su elección razonable, a) la sustitución o reparación del Módulo Fotovoltaico defectuoso sin cargo alguno para el Cliente por módulos o piezas de sustitución, b) el suministro al Cliente Módulos Fotovoltaicos adicionales para compensar dicha

Pérdida de potencia de manera que la potencia de salida equivalga o supere el Umbral del 80.7%, habida cuenta de que el Cliente pueda montar dichos Módulos Fotovoltaicos adicionales o c) el reembolso de la diferencia entre la potencia de salida real del Módulo Fotovoltaico y el Umbral del 80.2%, tomando como base el precio de mercado actual de un Módulo Fotovoltaico comparable en el momento de la reclamación del Cliente.

C.A los efectos de establecer la potencia de salida del Módulo Fotovoltaico, las mediciones se basarán en, o se normalizarán según, las condiciones de prueba estándar de 1000 W/m2 de irradiación, 25 °C de temperatura de célula y un espectro de luz de AM 1.5. Las mediciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la IEC 60904, y tendrán en cuenta los errores del sistema de medición de conformidad con la EN 50380.

3. CONDICIONES GENERALES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

A.LAS GARANTÍAS LIMITADAS AQUÍ PREVISTAS SUSTITUYEN A CUALQUIER OTRA GARANTÍA EXPRESA. NINGUNA DE LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN ESPECÍFICO, O NO INFRACCIÓN, PODRÁN EN NINGÚN CASO AMPLIARSE MÁS ALLÁ DEL PERIODO DE GARANTÍA APLICABLE PREVISTO EN LAS SECCIONES 1 Ó 2 MÁS ARRIBA.

Algunos estados u otras jurisdicciones competentes no permiten la imposición de limitaciones sobre la duración de una garantía implícita, por lo que la limitación mencionada más arriba puede no ser aplicable en su caso.

La presente garantía le confiere derechos legales específicos, pudiendo usted asimismo gozar de cualquier otro derecho que le corresponda según el estado. Ningún vendedor de Módulos Fotovoltaicos ni ninguna otra persona podrá, en nombre de **EFENAR SOLAR®**, prestar ninguna garantía distinta de las garantías aquí previstas, ni ampliar la duración de la Garantía Limitada del Producto o la Garantía Limitada de Potencia más allá de los periodos aquí previstos.

B. Las reclamaciones cubiertas por la Garantía Limitada deberán ser recibidas por **EFENAR SOLAR®** dentro del periodo de garantía aplicable para que la Garantía Limitada sea efectiva. Deberá presentarse el recibo de venta correspondiente a la compra del primer Cliente original, o cualquier otra prueba documental, para establecer la Fecha de inicio de la garantía.

C. La Garantía Limitada cubre exclusivamente al Cliente original y, siempre y cuando los Módulos Fotovoltaicos permanezcan instalados en el emplazamiento en el que fueron inicialmente instalados, a cualquier persona a la que se haya transferido la titularidad de los Módulos Fotovoltaicos (cada uno de ellos, un “Reclamante”).

D. La Garantía Limitada no será aplicable a ningún Módulo Fotovoltaico que haya sido objeto de:

- Una alteración, reparación o modificación sin el consentimiento previo por escrito de **EFENAR SOLAR®**
- Retirada de los Módulos Fotovoltaicos y su nueva instalación en un nuevo emplazamiento
- Retirada de los Módulos Fotovoltaicos y su nueva instalación en un nuevo emplazamiento
- Un incumplimiento de lo previsto en el Manual de Instalación y Usuario de **EFENAR SOLAR®**
- Un caso de uso incorrecto, abuso, negligencia o accidente durante su almacenamiento, transporte, manipulación, instalación, aplicación, uso o servicio.

POLÍTICA DE GARANTÍA LIMITADA

Módulos Fotovoltaicos de EFENAR SOLAR®

- Un caso de subida de tensión, rayos, inundación, incendio, vandalismo, manipulación, rotura accidental, moho, o cualquier otro evento más allá del control de EFENAR SOLAR®, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier evento o condición de carácter tecnológico o físico que no sea razonablemente conocido o consabido en el momento de la adquisición de los Módulos Fotovoltaicos por parte del Cliente

- Instalación en plataformas móviles o en un entorno marino; el contacto directo con agentes corrosivos o agua salada; daños por plagas de insectos; o un mal funcionamiento de los componentes del sistema fotovoltaico y demás condiciones operativas, que no estén expresamente permitidas en el Manual de Instalación y Usuario.

Asimismo, la Garantía Limitada no cubre imperfecciones estéticas asociadas a la instalación, o al desgaste normal y a la rotura normal de los Módulos Fotovoltaicos.

E. La Garantía Limitada no cubre ni la instalación de los Módulos Fotovoltaicos, ni la retirada de los Módulos Fotovoltaicos defectuosos, la reinstalación de Módulos Fotovoltaicos reparados, de sustitución

o adicionales, ni los costes de todo lo anterior. Asimismo, la presente garantía no cubre ningún otro coste, lucro cesante o pérdida de ingresos en relación con el rendimiento o no rendimiento de los Módulos Fotovoltaicos defectuosos. No obstante, en el caso de las reclamaciones de garantía aceptadas, EFENAR SOLAR® asumirá los costes razonables, según el estándar local habitual, asociados al transporte de ida y vuelta al emplazamiento del Cliente de los Módulos Fotovoltaicos defectuosos, reparados, de sustitución o adicionales.

F. Cualquier Módulo Fotovoltaico adicional suministrado, y cualquier Módulo Fotovoltaico reparado o sustituido por EFENAR SOLAR® en virtud de una reclamación de garantía estará cubierto por las mismas Garantías Limitadas y términos que los primeros Módulos Fotovoltaicos adquiridos que hayan sido el objeto de la reclamación; ningún periodo o término de la garantía podrá ampliarse a causa de ninguna reclamación o resarcimiento en relación con la misma. EFENAR SOLAR® dedicará todos los esfuerzos comerciales razonables a sustituir los Módulos Fotovoltaicos defectuosos por módulos fotovoltaicos nuevos o renovados del mismo tamaño y apariencia, o de tamaño y apariencia similares, reservándose no obstante el derecho a suministrar otro tipo de Módulo Fotovoltaico en caso de que EFENAR SOLAR® haya interrumpido la producción del tipo de Módulo Fotovoltaico que sea el objeto de la reclamación de garantía, habida cuenta de que dicho otro tipo de Módulo Fotovoltaico sea compatible con el sistema fotovoltaico del Cliente. Los Módulos Fotovoltaicos y las piezas reemplazadas pasarán a ser propiedad de EFENAR SOLAR®.

4. OBTENCIÓN DE UN SERVICIO EN VIRTUD DE ESTA GARANTÍA

Para obtener un servicio en virtud de esta garantía, el Cliente o cualquier otro Reclamante debe ponerse en contacto inmediatamente con el proveedor al que haya comprado los Módulos Fotovoltaicos, el cual les dará instrucciones y les facilitará los impresos necesarios para presentar una reclamación. Si dicho proveedor ha dejado de existir o no se le puede contactar, el Cliente o cualquier otro Reclamante podrá ponerse en contacto directamente con EFENAR SOLAR® según lo indicado en nuestra página web, www.yinglisolar.com. EFENAR SOLAR® no aceptará la devolución de Módulos Fotovoltaicos supuestamente defectuosos a menos que EFENAR SOLAR® así lo haya autorizado por escrito previamente. A menos que se indique lo contrario, los Módulos Fotovoltaicos cuya devolución haya sido autorizada por EFENAR SOLAR® se enviarán a un Centro de Servicio de Atención al Cliente local

Según lo indicado por EFENAR SOLAR®. En caso de que EFENAR SOLAR® rechace una reclamación, el Reclamante podrá recurrir esta decisión apelando a un laboratorio de pruebas acreditado.

5. RESARCIMIENTOS EXCLUSIVOS; LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Garantía Limitada de Producto y la Garantía Limitada de Potencia aquí previstas serán las únicas y exclusivas garantías concedidas por EFENAR SOLAR®, y constituirán los resarcimientos únicos y exclusivos a disposición del Cliente o de cualquier otro Reclamante por cualquier incumplimiento de garantía, expreso o implícito. La concesión de indemnizaciones, en la forma y durante los periodos aquí descritos, constituirá el completo cumplimiento de todas las responsabilidades de EFENAR SOLAR® frente al Cliente y a cualquier otro Reclamante por lo que respecta a los Módulos Fotovoltaicos. EFENAR SOLAR® NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO DE NINGÚN DAÑO CONSECUCIONAL, INCIDENTAL, ESPECIAL O PUNITIVO QUE PUDIERA DERIVARSE DE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS O DE SU INSTALACIÓN, USO, RENDIMIENTO O NO RENDIMIENTO, NI DE CUALQUIER DEFECTO O INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, TANTO EN BASE A UN CONTRATO, UNA GARANTÍA, UN CASO DE NEGLIGENCIA, UN CASO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA O CUALQUIER OTRA TEORÍA. QUEDAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS DE ESTA GARANTÍA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS POR PÉRDIDA DE USO, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS Y PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN. Algunos estados no permiten la exclusión o limitación de daños incidentales o consecuenciales, por lo que la limitación mencionada más arriba puede no ser aplicable en su caso. LA RESPONSABILIDAD DE YINGLI SOLAR SOBRE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS NO CONFORMES EN NINGÚN CASO SUPERARÁ EL PRECIO DE COMPRA PAGADO POR EL CLIENTE POR LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS EN CUESTIÓN, MÁS LOS COSTES DE TRANSPORTE RAZONABLES.

6. VIGENCIA

La presente Garantía Limitada es aplicable a todos los Módulos Fotovoltaicos que salgan de las fábricas de EFENAR SOLAR® a partir del 1 de Enero de 2016, y que pertenezcan a las siguientes familias de productos:

Serie YLXXXP (23b, 26b, 29b, 32b, 35b)

Serie YKXXXP-PC (23b, 29b)

Serie YLXXXP (23b, 26b, 29b, 32b, 35b)

Serie YLXXXP-PC (23b, 29b)

7. VARIOS

Si alguna parte o disposición de esta Garantía Limitada de Módulos Fotovoltaicos de EFENAR SOLAR®, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, se considerara inválida, nula o no aplicable, dicha condición no afectará a las demás partes, disposiciones o aplicaciones de esta Garantía Limitada de Módulos Fotovoltaicos de EFENAR SOLAR®, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto. La presente Garantía Limitada está disponible en varios idiomas. Si, por cualquier motivo, surge un conflicto entre la versión Española y cualquier otra versión, prevalecerá la versión Española.